



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCIÓN No. 136 de 2025 (01 de octubre de 2025) CAMPEONATO NACIONAL PRIMERA C / 2025

“Por la cual se aperturan investigaciones, se imponen unas sanciones y se informa a los clubes participantes”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (en adelante CDU-FCF) y la Resolución No. 03124 del 1 de noviembre del 2024, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL 2025 (en adelante RGC).

RESUELVE

ARTÍCULO 1. (i) APERTURA de investigación disciplinaria contra el Sr. VELASQUEZ RESTREPO, RUBEN DARIO (2842505) del CLUB SOCRATES VALENCIA F.C por la presunta infracción del artículo 75-4, artículo 21-K del CDU-FCF en concordancia con el artículo 83 del RGC en el partido disputado contra CLUB U CUNDINAMARCA programado el día 28.09.2025 correspondiente a la SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025 en el estadio CAMPO PRINCIPAL ESTADIO DE FUTBOL UNIVERSIDAD CU (FUSAGASUGÁ). **(ii) APERTURA** de investigación disciplinaria contra el CLUB SOCRATES VALENCIA F.C por la presunta infracción del artículo 83-D en concordancia con el artículo 75-1 del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB U CUNDINAMARCA programado el día 28.09.2025 correspondiente a la SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025 en el estadio CAMPO PRINCIPAL ESTADIO DE FUTBOL UNIVERSIDAD CU (FUSAGASUGÁ).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES U. CUNDINAMARCA - SOCRATES VALENCIA F.C el día 28.09.2025 correspondiente a la SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025 en el estadio CAMPO PRINCIPAL ESTADIO DE FUTBOL UNIVERSIDAD CU (FUSAGASUGÁ).

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“El equipo Sócrates Valencia F.C Alinea como cuerpo técnico disponibles al Entrenador Asistente Velásquez Restrepo, Rubén Darío Comet. 2842505; Quien aparece en la pre planilla COMET, pero al momento de cargar la confirmación de nominas y cuerpo técnico en la plataforma COMET aparece suspendido.” (sic).*

Que basados en el informe arbitral, este Comité procedió a revisar las planillas del partido encontrando lo siguiente:



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

DIFUTBOL FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL					
INFORME DEL ÁRBITRO					
PARTIDO			VS		
VcVndinamarca			Socrates Valencia F.C		
JUGADO EN:	Campo Principal Estadio de Fútbol Universidad Vndina		FECHA:	28.09.2025	
CIUDAD:	Fusa Fusuga, Vndinamarca		HORA OFICIAL:	15:00	
HORA DE INICIO:	15:00		HORA DE FINALIZACIÓN:	16:56	
RESULTADO (1) VNO X (2) 003			A FAVOR DE: Socrates Valencia F.C		
1. GOLES					
No.	NUMERO ID	NOMBRE	MIN	CLUB	RESULTADO
11	2537193	Coltes Herrera, Deymar	25	Socrates	(0) CERO X (1) VNO
29	8299937	Gustavo Vargas, Johan	48	VcVndinamarca	(1) VNO X (1) VNO
4	2977472	Murillo Selma, Wilmar	60	VcVndinamarca	(1) VNO X (2) 003
/					
2. JUGADORES U OFICIALES DEL CLUB AMONESTADOS - MOTIVOS (Si no hubo Sólase trazar la línea transversal)					
No.	NUMERO ID	NOMBRE	MIN	CLUB	MOTIVO
3	2739951	Maldonado Acosta, Jhon	26	Socrates	C.A Intimidación
13	4775925	Ibarra Mosquera, Nairo	50	Socrates	C.A Falta Técnica
5	4947891	Rivera Jimenez, Ivan	62	Socrates	Intimidación
8	4534677	Beltrán Castro, Zaldívar	68	VcVndinamarca	C.A otros
/					
3. JUGADORES U OFICIALES DEL CLUB EXPULSADOS - MOTIVOS (Si no hubo Sólase trazar la línea transversal)					
No.	NUMERO ID	NOMBRE	MIN	CLUB	MOTIVO
/					
IMPORTANTE: Si cualquier espacio resulta insuficiente, el árbitro puede continuar en el punto 7 - si el texto no cabe en éste último adjuntar un anexo al informe					

5. ESTADO DEL CAMERINO, DEL CAMPO Y SUS INSTALACIONES	
Camelino, campo e instalaciones: Buena //	
5. MEDIDAS DE ORDEN TOMADAS POR EL EQUIPO LOCAL	
Las necesarias //	
6. COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	
Buena //	
7. INCIDENTES Y OBSERVACIONES EVENTUALES (ANTES Y DESPUES DEL PARTIDO)	
El jugador #4 del equipo VcVndinamarca Murillo, Selma Wilmar camilo comet 2977472 marca un gol en propia meta al minuto 60.	
El equipo Socrates Valencia F.C Alinea como cuerpo técnico disponibles al Entrenador Asistente Velasquez, Restrepo, Puello Gallo comet. 2842505; quien aparece suspendido a la hora de cargar la confirmación de nominas y cuerpo técnico en el COMET.	
8. CONDUCTA DEL EQUIPO LOCAL	CONDUCTA DEL EQUIPO VISITANTE
Buena //	Buena //
10. SERVICIO DE POLICIA	11. SERVICIO MÉDICO
No hubo //	No hubo //



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

COMET - Federación Colombiana de Fútbol Fecha: 26.09.2025 Hora: 09:23:47 COT Ingreso por: CLAUDIA LORENA PALECHOR GAÑAN

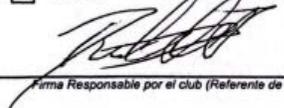
CONFIRMACIÓN DE NOMINAS Y CUERPO TECNICO SOCRATES VALENCIA F.C

Competición parental: PRIMERA C 2025 / DIFUTBOL
Competición: SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025 / DIFUTBOL
Partido: UCUNDINAMARCA - SOCRATES VALENCIA F.C
Fecha/hora: 28.09.2025 15:00
Fecha: 1/64F

Cuerpo técnico disponibles:
Fisioterapeuta
 QUICENO SUAREZ, JUAN PABLO
Auxiliar de campo
 JIMENEZ GUTIERREZ, JHON WILMER
Utilero
 CORREA, LUIS FELIPE
Preparador físico
 ARANGO BERNAL, JOHN STIVEN
 HERNANDEZ ECHEVERRI, HASSAM
Entrenador asistente
 CANO GONZALEZ, WILSON DE JESUS
 VELASQUEZ RESTREPO, RUBEN DARIO
Director técnico
 PAVA BETANCOURT, DIEGO IVAN
 ZULETA AGUILAR, JULIAN DAVID

Jugadores disponibles:
 Núm. COMET ID Jugadores TI S AR CP

1	5137436	GIRALDO BECERRA, MICHAEL ANDRES	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	2770951	MARTINEZ ACOSTA, JEAN CARLOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	4491379	MORENO MARTINEZ, DAVINSON	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	4712452	LUCUMI AGRONO, JUAN FELIPE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	1805635	MURILLO VALENCIA, JUAN MANUEL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	1804355	MOSQUERA RAMOS, ALEXANDER DE JESUS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	2533183	CORTES HERRERA, DEYMAN ANDRES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	1803623	PAMPLONA VALENCIA, JOHAN SEBASTIAN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	4775625	IBARGUEN MOSQUERA, NAFFER OSNEYDER	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	3603563	ARIZA CANDELA, SEBASTIAN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	5881120	VALENCIA PEREZ, DIEGO IVAN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	3835487	FIFIELD GALEANO, ANDRES FABIAN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23	4511460	AGUALIMPIA PEREA, ARNOL BRANDON	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24	3684097	PEREA CASTRO, EVER	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25	3653891	AREVALO UTRIA, LUIS ALFONSO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5898054	CARDONA ANGULO, ROBINSON KEINER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	4947897	DIAZ JIMENEZ, JUAN CAMILO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	2572077	TILVE ESCOBAR, WILSON ANDRES	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	3569204	URRUTIA ZUÑIGA, GEILER YECID	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2511964	PERLAZA COLLAZOS, DEKER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3792663	LEMONS CORTES, NICOLAS ALFONSO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4626374	PEREZ ROJAS, TOMAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2875747	PADILLA ARRIETA, LUIS EDUARDO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2833608	ATENCIO LOPEZ, NICOLAS ALEJANDRO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5881521	CASTAÑO HINCAPIE, SEBASTIAN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>


 Firma Responsable por el club (Referente de club)



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado a los sujetos disciplinables por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporten o soliciten las pruebas que estimen pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.

RESUELVE

PRIMERO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el Sr. VELASQUEZ RESTREPO, RUBEN DARIO (2842505) del CLUB SOCRATES VALENCIA F.C por la presunta infracción del artículo 75-4, artículo 21-K del CDU-FCF en concordancia con el artículo 83 del RGC en el partido disputado contra CLUB U CUNDINAMARCA programado el día 28.09.2025 correspondiente a la SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025 en el estadio CAMPO PRINCIPAL ESTADIO DE FUTBOL UNIVERSIDAD CU (FUSAGASUGÁ).

SEGUNDO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB SOCRATES VALENCIA F.C por la presunta infracción del artículo 83-D en concordancia con el artículo 75-1 del CDU-FCF en el partido disputado contra CLUB U CUNDINAMARCA programado el día 28.09.2025 correspondiente a la SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025 en el estadio CAMPO PRINCIPAL ESTADIO DE FUTBOL UNIVERSIDAD CU (FUSAGASUGÁ).

TERCERO. Otorgar el término de un (1) día hábil a los sujetos disciplinables, a fin de que presenten sus descargos y ejerzan su derecho a defensa y contradicción que les asiste al correo: juridica@difutbol.org.

CUARTO. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del artículo 95 del RGC.

QUINTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 2. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB B&O LOS EMBAJADORES por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F, 83-H y 16-i del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB SOCCER QUALITY el día 27.09.2025 correspondiente a la SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025 en el estadio POLIDEPORTIVO DE VILLAMARÍA (VILLAMARÍA).

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES SOCCER QUALITY - B&O LOS EMBAJADORES el día 27.09.2025 correspondiente a la SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025 en el estadio POLIDEPORTIVO DE VILLAMARÍA (VILLAMARÍA).

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente: *“Se informa la no presentación del equipo visitante los embajadores, este se espero durante una hora después de la hora oficial del partido.”* (sic).

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a correr traslado al sujeto disciplinable por un término de un (1) día hábil, a fin de que presente sus descargos y aporten o soliciten las pruebas que estimen pertinentes al correo: juridica@difutbol.org.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

RESUELVE

PRIMERO. APERTURA de investigación disciplinaria contra el CLUB B&O LOS EMBAJADORES por la presunta infracción de los artículos 35 y 36 del RGC y en concordancia con los artículos 78-F, 83-H y 16-i del CDU-FCF en el partido programado contra el CLUB SOCCER QUALITY el día 27.09.2025 correspondiente a la SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025 en el estadio POLIDEPORTIVO DE VILLAMARÍA (VILLAMARÍA).

SEGUNDO. OTORGAR el término de un (1) día hábil al sujeto disciplinable, a fin de que presenten sus descargos y ejerzan su derecho a defensa y contradicción que les asiste al correo: juridica@difutbol.org.

TERCERO. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del artículo 95 del RGC.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 3. SOBRE LOS PRINCIPIOS BASE EN LA TOMA DE LAS DECISIONES: (i) **Principio Pro competitione.** En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos. (Art. 4-CDU-FCF). (ii) **Limitaciones.** El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código. (Art. 203-CDU-FCF). (ii) **Supuestos especiales.** Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión. (iii) **Debido proceso.** Se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato. El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 4. SOBRE EL REGLAMENTO - En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento Nacional Interclubes 2025, los clubes que por retiro voluntario o por sanción después del comienzo de la competición oficial, pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2026-2027) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 5. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

ARTÍCULO 6. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

“Artículo 58. Amonestación.

(...)

4. *En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”*

ARTÍCULO 7. Suspender a los jugadores y oficiales de los clubes que relacionamos a continuación:

SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025	UNION PACIFICO SUR	3811801	FRANKLIN ESTIVEN ANGULO HURTADO	1 FECHA / Art. 63- B CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025	C.D. ZARZAL F.C.	7382567	MAURICIO LOPEZ GONZALEZ- ENTRENADOR	6 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025	ONCE SUCRE	4908802	ERIK JOSE PEREZ BERTEL- C.TECNICO	6 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025	ILUSION NARANJA B/QUILLA	2906907	JULIAN ANDRES LOPEZ MARTINEZ	6 FECHAS / Art. 63- H.
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025	CUCUTA FC	5022688	JUAN MANUEL CARRILLO MENDOZA	4 FECHAS / Art. 64- B
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025	REAL AFRO SPORT	3727104	JESUS DAVID DE LA CRUZ SALAS-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025	ATLETICO CAUCA	6632252	PEDRO JAVIER CORDOBA GOMEZ-ENTRENADOR	4 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025	REAL AGUACHICA	5888351	FRANCISCO JAVIER NIEBLES ALSINA-C.TECNICO	6 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025	TIENDAS MARGOS	4511785	ARLEIDYN CABRERA MINOTA	3 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF
SEGUNDA FASE PRIMERA C 2025	VILLA DE LAS PALMAS	2505994	JOSE BENITO GABALAN RUIZ- ENRENADOR	4 FECHAS / Art. 64- B Art. 75-1 CDU FCF



Bogotá, D.C., 01 de octubre de 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario